

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Botánica: Los herbarios.—Hemos dicho ya en dos notas pasadas la importancia del herbario para una Escuela, la manera de recoger plantas o partes de ellas, la manera de desecarlas para que se conserven, etc. Digamos algo de la disposición del herbario para terminar esta materia.

Una vez desecadas y preparadas las plantas para su buena conservación, deben disponerse para poder estudiarlas en cualquier momento que hagan falta.

Conviene para ello extender las plantas o las partes de ellas que se han recolectado sobre hojas de papel fuerte de tamaño adecuado, y pegarlas a él, y mejor aun sujetarlas al mismo mediante unas tirillas finas de papel debidamente engomado.

Es muy conveniente hacer, al lado del ejemplar, un croquis o dibujo del mismo, iluminado con sus colores naturales, porque muchas plantas, con el tiempo, pierden el color y luego no dan idea exacta del ejemplar.

No es difícil esto que se pide, aun para personas poco expertas en el dibujo.

Puede procederse como sigue: Se coloca la planta detrás de un cristal iluminado; se pone un papel translúcido sobre el cristal, y se puede calcar con un poco de cuidado la planta.

Una vez hecho el calco, es fácil iluminarlo en colores teniendo la planta a la vista.

Sujetas las plantas y hecho el dibujo complementario, deben redactarse las eti-

quetas que contienen todos los datos necesarios para conocer el vegetal.

Estas etiquetas son muy variadas, y pueden contener más o menos datos.

Desde luego, debe contener el nombre de la planta; el nombre o nombres vulgares con los que se conoce en el país y, si fuera posible, el nombre científico, con la especie, familia y género a que pertenece.

Muchas veces no podremos poner toda esta nomenclatura, y nos contentaremos con el nombre o nombres vulgares que conozcamos, dejando blanco para poner los científicos cuando podamos averiguarlos.

Debe ponerse la fecha de la recolección, dato siempre interesante, y el sitio de la misma. Al designar el lugar, conviene determinarlo con todo el rigor posible y añadir datos del terreno en que se cria la planta, la altura sobre el nivel del mar, la época de la floración y fructificación y el área de cultivo.

Repetimos lo anterior; de estos datos habrán de consignarse todos los que se puedan, y aun añadir algunos otros que puedan ser de interés para conocer la vida de la planta, y cuando se desconozca alguno se omite hasta que pueda determinarse.

Se pondrá siempre el nombre del que ha hecho la recolección de la planta.

Convendrá redactar una nueva etiqueta en forma de ficha en papel fuerte, o mejor de cartulina, para hacer un catálogo o registro.

En tal caso, cada planta deberá llevar

un número de orden, el cual se pondrá también en esta segunda etiqueta, para poder buscar el ejemplar siempre que sea necesario con rapidez.

Otros prefieren llevar el registro por orden alfabético de nombres de las plantas y tener los pliegos que encierran éstas en el mismo orden.

Es cómodo el procedimiento, pero se presta a confusión de nombres, pues si se emplean los vulgares hay varios para la misma planta, y si los técnicos no siempre son conocidos.

Cada uno deberá emplear para esta colocación el orden que mejor se acomode a la cuantía de plantas que tenga y a sus aficiones y aptitudes.

Por este procedimiento elemental que hemos explicado, puede reunirse en cada Escuela, sin gasto apenas, un material para la enseñanza de la botánica, mucho más interesante y mucho más numeroso que lo que se puede adquirir en determinados gabinetes que cuestan muchos duros, y que se acomodan a las necesidades de cada Escuela infinitamente peor que lo obtenido directamente.

Por eso recomendamos que se hagan herbarios en todas las Escuelas.

Cierto que al principio surgirán muchas dudas, muchas vacilaciones y algunas dificultades, pero todas se vencen sin más que una cosa: constancia y voluntad firme.

Economía doméstica: Conservación de tomates.—Hay varios modos de conservar los tomates, pero creemos que el más recomendable es el siguiente: Se escogen los tomates que estén sanos y maduros; se cortan en pedazos y se ponen al fuego en un caldero que esté bien estañado.

Cuando están bien deshechos y reducidos a pulpa, se pasa el zumo por un lienzo claro para eliminar pellejos, semillas, etc., y se coloca otra vez en el mismo caldero, haciendo hervir lentamente hasta que el zumo se espese.

Debe proseguirse la operación hasta que tome punto de mermelada, cuidando de que el fuego sea más suave cada vez y removiendo la masa para que no se quemada, lo cual le daría sabor desagradable y mal color.

Cuando ya está bastante espeso, se coloca en tarros o botes de loza o cristal, se tapan bien y se conservan en sitio fresco y seco.

También pueden conservarse tomates en vinagre, pero lo hallamos menos práctico. Puede procederse del modo siguiente: Se escogen tomates bien enteros y se ponen algunos días al sol, haciéndoles ligeras incisiones; se echan en una fuerte salmuera; se colocan en botes de cristal y se llenan estos botes de vinagre fuerte, tapándolos bien para que no les entre aire. Sólo falta ya guardarlos en lugares secos y frescos.

Asociaciones de Maestros

Telegramas.—Han sido cursados los siguientes:

«Presidente Consejo Ministros. — Madrid.—Delegación provincial Maestros limitados Guipúzcoa suplica a V. E. influya Ministro Instrucción que para beneficio enseñanza, tranquilidad espíritus, paz Magisterio y engrandecimiento España, resuelva pronto y favorablemente instancia presentada 9 junio Ministerio Instrucción por Secretario Asociación Nacional limitados.—PABLO RODRIGUEZ, Delegado provincial.»

«Ministro Instrucción.—Madrid.—Delegación provincia! Maestros limitados Guipúzcoa suplica a V. E. que para beneficio enseñanza, tranquilidad espíritus, paz Magisterio y engrandecimiento España, re-

suelva pronto y favorablemente instancia presentada 9 junio en ese Ministerio por Secretario Asociación nacional limitados. PABLO RODRIGUEZ, Delegado provincial.»



Badajoz.—A los opositores del 20 e interinos de ambos sexos: Reunidos en Asamblea en la Escuela Normal de Maestros los opositores e interinos de ambos sexos, y con representación de las distintas provincias que integran el Rectorado, se acordaron las siguientes conclusiones:

1.ª En atención a que las resultas del concurso general de traslado en poblaciones de 500 a 1.500 habitantes son insuficientes para colocar en propiedad a los opositores en expectación de destino, que se reforme el Estatuto en el sentido de adjudicarles las que ocurran en poblaciones de 1.001 a 5.000.

2.^a Que para los interinos con derecho a la propiedad se les reserve las comprendidas hasta 1.000 inclusive.

3.^a Adherirse a las conclusiones presentadas por los opositores del Rectorado de Barcelona.

4.^a Que los servicios interinos sean computados en propiedad a los efectos de jubilación.

5.^a Enviar estas conclusiones a **El Magisterio Español** y prensa local, rogándoles secunden esta campaña.

Terminada la Asamblea, una Comisión se trasladó al Gobierno civil, haciendo entrega de las mismas al Sr. Gobernador, rogándole las transmitiese al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por la Comisión, **FELIX CERVERA MANUEL MORALES, JOSE MANZANO y JOSE GOMEZ.**

Comité de Maestros del segundo Escalafón de Vizcaya.—En sesión extraordinaria del 5 del presente mes, se acordó:

1.^o En vista de las críticas y especiales circunstancias por las que al presente atraviesa la Nación, y como muestra de patriotismo predicado con el ejemplo, ceder al Estado el importe de un día de haber de los Maestros que integran este Comité, cuyo importe se habrá de emplear en el material de guerra que se estime más conveniente.

2.^o Invitar a las demás Asociaciones de Maestros y Maestras a seguir el ejemplo.

3.^o Invitar a nuestra Nacional de limitados y a todo el Magisterio nacional y privado a secundar nuestra acción.

4.^o Excitar el demostrado celo de todos los empleados y clases médico-farmacéutica a que hagan una cosa parecida.

El Presidente, **CIRIACO DE LA PEÑA SEBASTIAN.** El Secretario, **EDUARDO L. DEL OLMO.**

EL HOMBRE

Lecturas científicas sobre Anatomía, Fisiología e Higiene, por *D. Victoriano F. Ascarza.*

152 páginas, 57 grabados. Ejemplar, **1,25 pesetas.**

Ecos del Magisterio

Urgente.—Los Maestros españoles debemos apartar cuantas luchas intestinas nos separan y dividen y, como un solo hombre, pedir respetuosamente a los Poderes y al país:

1.^o Equiparación a los demás servidores del Estado.

2.^o Jubilación en análogas condiciones.

3.^o Que el Estado se encargue de las viviendas, facilitando al Maestro Escuela y casa-habitación, cesando la vergüenza por que pasamos.

4.^o Que la Sección de socorros cese inmediatamente en la forma que marcha, o que el Estado dicte una disposición obligando a todos los Maestros a ingresar en ella, previa subvención.

Y, por último, que de no conseguirse lo pedido, caigan para siempre las Asociaciones, y cada cual, dentro de las leyes, cumpla ese deber satisfecho de que jamás al Maestro se le oirá, pero cesará la sangría que poco a poco le achica su mísero sueldo.

JOSEFA MARTINEZ MINANA

A los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones libres de 1915.—Comisionado por los compañeros perjudicados por la Real orden de 8 del actual, de esta provincia, escribí al Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea si quería encargarse de nuestra defensa en la contencioso, contestándome que con muchísimo gusto.

El dirigirnos a este señor ha obedecido (entre otras numerosas razones) a que muchos de nosotros hemos otorgado poder a su favor para el pleito contra la Real orden de 27 de abril último, y ese mismo poder nos sirve para este nuevo pleito, con lo que se tiene no poco adelantado.

Espero vuestras adhesiones con urgencia, para ver los que nos reunimos y la cuota que nos corresponde.

RICARDO GUTIERREZ

Valle de Ruesga (Santander).

«La espera eterna».—Don Nicolás Quiroga nos envía un artículo así intitulado, lamentando la lentitud con que se procede en la colocación de los Maestros interinos.

Tiene mucha razón nuestro compañero, y convendría buscar un medio de que esos Maestros salieran de la situación difícil en que se encuentran.

¿Sólo para el Maestro?

Estamos convencidos hasta la saciedad de la importancia y beneficios grandísimos que la mutualidad escolar proporciona a los hombres del mañana. No es nuestro ánimo entrar aquí en razonamientos que todos conocemos para probar la conveniencia de su implantación en todas las escuelas. Y porque estamos saturados, valga la expresión, de todo esto, en nuestra Escuela está ya funcionando hace tiempo la Mutualidad, acogida felizmente por chicos y grandes.

Pero entendemos que ésta no es una razón para dejar de comprender que existe un vacío en nuestra legislación, que no llena ni con mucho el Real decreto de 29 de septiembre de 1919. Precisamente por el afecto con que miramos esta institución escolar, por el interés con que seguimos su desenvolvimiento, quisiéramos algo más de lo ordenado en aquel Real decreto.

Juzgamos insuficiente el hecho de declarar «obligatoria en las Escuelas nacionales el establecimiento de la mutualidad escolar». Una cosa es implantación y otra el funcionamiento regular de la mutualidad. Para que esta institución sea lo que debe ser, lo que está llamada a representar en el terreno educativo, con la implantación se hace muy poco si no ha de funcionar, así como con los cimientos de una casa no se tiene nada si sobre ellos no ha de edificarse.

No basta con lo legislado en este caso concreto. La buena voluntad del Maestro se estrellará en muchísimos casos contra la psicología especial, la típica manera de ser de nuestros pueblos rurales. Supongamos al Maestro en posesión de un plan perfectamente pensado y estudiado para llegar a la implantación de la mutualidad en su Escuela; supongamos que tras la labor preparatoria que ha de realizar con los niños, no un día ni dos, sino muchos, hasta llevar a su ánimo el convencimiento de que la mutualidad es un bien para ellos, por el papel tan importante que en la vida representa la previsión; supongamos, repetimos, que logra reunir en la Escuela en un día determinado a la mayor parte de los padres de sus alumnos

(tarea nada fácil en la mayor parte de los casos), y que consigue hacerles ver la importancia de la institución que se trata de implantar, su trascendencia, el bien que reportará a sus hijos, y, si se quiere, hasta los trámites y detalles de organización y funcionamiento; la inmensa mayoría, si se ha tenido un poco de arte en la exposición, acogerá con gusto y «fina voluntad», como ellos dicen, la idea expuesta por el Maestro; raro será el que no inscriba a su hijo en la naciente institución; pero ¿y después? Después, transcurridas las primeras semanas, vendrá el desaliento en unos; no decimos la desconfianza, pero sí la abulia en otros, y sólo un núcleo pequeño seguirá constante en las periódicas imposiciones. Claro es que la falta de periodicidad en las imposiciones en nada afecta al funcionamiento oficial de la mutualidad; pero si la constancia y uniformidad en el tiempo de las imposiciones faltan en esas pequeñas economías, poco resultado práctico ha de obtenerse. ¿Que no se busca el fin práctico, sino el educativo? Bien; pero ¿no resultará miel sobre hojuelas si se consiguen los dos?

Y puede darse el caso, y se dará en muchas ocasiones, que el Maestro ponga todo su esfuerzo, toda su fe en la implantación de la mutualidad, y a las pocas semanas de ver realizados sus deseos, e funcionamiento de la institución sea muy deficiente o nulo. Ya hemos cumplido con el precepto legal. ¿Y ahora? Nos encontramos con una linda máquina que puede producir mucho efecto útil, y a la que será difícil hacer andar con razonamientos y discursos, y que quedará sin funcionar pese al Real decreto de 29 de septiembre de 1919.

¿Y si en vez de declarar sólo obligatoria la implantación de la mutualidad escolar se hiciera también obligatoria (como lo es la vacunación) la inscripción en ella y aportación de cuotas de los niños matriculados en una Escuela nacional, salvo los que por su notoria pobreza se vieran imposibilitados?

La letra de la ley obliga a la implantación de la mutualidad; pero el espíritu de aquélla, ¿no es lógico suponer que lo

¿que ordena es su funcionamiento regular?
 ¿Y por qué no se ha de obligar a los pa-
 dres? ¿Por qué sólo ha de ser obligatoria
 para el Maestro?

Se nos dirá, tal vez, que no hay prece-
 dente o motivo legal para imponer al ciu-
 dadano español que manda su hijo a las
 Escuelas nacionales la obligación de sa-
 tisfacer esa especie de contribución re-
 integrable. Pero, sin embargo, se obli-
 ga al Maestro a hacer efectivo lo que el
 Estado no se atreve a declarar obligato-
 rio. Es decir, que tú, Maestro, estás obli-
 gado a implantar la mutualidad y a que
 funcione (claro es que esto no lo dice la
 ley, pero como si lo dijera; porque si no
 ha de funcionar ¿para qué queremos la
 mutualidad?); y tú te ingeniarás para
 que esa institución no traiga su sentencia
 de muerte al nacer. Yo no puedo obligar
 a los padres de los niños de tu Escuela a
 que semanalmente les den, con achaque
 de premio, o como sea, 10 ó 15 céntimos,
 que ingresarán en la caja de la Mutua-
 lidad; pero tú verás el modo de que no
 cese el funcionamiento de tan importan-
 tísima obra escolar.

Colocado el Maestro en tan desairada
 situación, sucede lo que inevitablemente
 tenía que ocurrir: que, a pesar de los dos
 años que próximamente han transcurrido
 desde la declaración de implantación obli-
 gatoria de la mutualidad, no llegan a 4.000
 las implantadas en toda España, y de és-
 tas sería curioso saber cuántas funcionan
 regularmente.

Porque pensar que los niños han de de-
 positar en la caja de la Mutualidad lo
 que semanalmente obtengan de sus pa-
 dres para «chucherías» o juguetes, es que-
 rer tocar la luna con la mano; es desco-
 nocer la mísera vida de miles y miles de
 nuestras villas y aldeas; los niños no lle-
 varán sus céntimos a la hucha de la Mu-
 tualidad, no porque el Maestro no los ha-
 ya convencido y ellos lo estén y tengan
 grandísimos deseos de realizarlo, sino por
 la sencilla razón de que los pobrecitos
 suelen disponer de cinco céntimos o de
 la respetable cantidad de una «perra
 grande», generalmente, tres veces al año:
 Navidad, la feria de la cabeza de parti-
 do y la fiesta grande del patrón del pue-
 blo. Total, 15 ó 30 céntimos anuales. A
 nadie se le ocurrirá calificar de próspero
 el estado de una Mutualidad que cuenta
 con esos ingresos al año.

¿Exageraciones? No; es la realidad,
 acerca de la cual los Maestros conocemos

más que los que desde Madrid abarcan el
 conjunto, pero no conocen la vida íntima
 de los villorrios españoles.

Los que por misericordia divina vemos
 gozar a nuestros hijos con un juguete o
 embadurnar su carita con el chocolate de
 unos bombones, no podemos comprender
 a veces cómo es posible que haya infeli-
 ces criaturas que, mientras el padre «vi-
 nifica» el jornal o lo lanza a una carta,
 no puedan disfrutar de la satisfacción de
 disponer de cinco céntimos el domingo si-
 quiera.

¿Y no sería inhumano en este caso,
 muy general por desgracia, que el Maes-
 tro, con sus exhortaciones, lecciones y
 consejos, privase a esos desgraciados ni-
 ños del insignificante goce (uno de los
 pocos que suelen disfrutar) de adquirir el
 clásico pito o el peguntoso pedazo de tu-
 rrón que se ostenta tentador en la mesi-
 lla ambulante del «tío de los dulces»? Hay
 que ser niño con los niños y no pedir a
 la infancia lo que la edad madura suele
 conceder.

Por esos pobrecitos a quienes cupo la
 desgracia de ser engendrados por un hom-
 bre vicioso; que llevan en sus semblan-
 tes demacrados la señal del despotismo
 de que son objeto en el hogar doméstico;
 por esas pobres víctimas inconscientes
 del lupanar, el garito y la taberna; por
 esos infelices que gozan para sus «dila-
 pidaciones» un capital de 30 céntimos
 anuales, pedimos que la inscripción en las
 Mutualidades escolares sea obligatoria,
 por prescripción de la ley, para aquellos
 niños cuyos padres no tengan asistencia
 médica gratuita.

Ya que tan poco gozan en la niñez, que
 por lo menos cuenten con un puñado de
 pesetas a los veinticinco años, pesetas
 que les recuerden los vasos de vino que
 dejó de beber su «amable» progenitor, el
 que inconscientemente, y obligado por la
 ley, habrá realizado una labor educativa
 que no pudo soñar jamás.

RAMON MENDOZA

VIDA Y FORTUNA

Páginas dedicadas a los obreros y
 adultos de las Escuelas, por D. Eze-
 quiel Solana.

230 páginas, 47 grabados. Ejemplar,
 1,50 pesetas.

Sección Oficial

2 JUNIO.—R. O.—Se declara de utilidad para la enseñanza la obra de doña Nieves García Gómez, «Nociones de Fisiología e Higiene». (B. O. 19 julio).

4 JUNIO.—OO.—Se concede a los Sres. D. Rafael Mateu Cámara, D. Ricardo Vecina López y D. Francisco Tañón Martínez, de Valencia; doña Crescencia López Revuelto y D. Federico Yudego Albo, de Burgos; D. Enrique Domínguez Sánchez, de Pizarra de Salvatierra (Salamanca), y D. José Villarrubla Piñana, de Calonge (Gerona) la medalla de bronce de la Mutuandad con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión. (B. O. 22 julio).

—Se desestima la instancia en que doña Dolores López Fernández solicita ser confirmada en el cargo de Auxiliar de Derecho y legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, para el que ha sido propuesta por la Diputación de aquella provincia, y vista la certificación en que así consta. (B. O. 15 julio).

—Se concede a doña Josefa Segovia Morón y D. Lucio Yubero Ranz, Inspectores de Primera enseñanza de Jaén, y D. Maraino Garrido, de Torrecaballeros (Segovia), la medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.—(B. O. 22 julio).

8 JUNIO.—R. O.—Se conceden 1.700 pesetas a los Inspectores de las provincias de Murcia, Cáceres, Valladolid y Soria para atender a los gastos de las Bibliotecas populares circulantes.—(B. O. 19 julio).

15 JUNIO.—R. O.—Se desestima la instancia de doña Luisa de la Cal en que expone: que teniendo aprobadas en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con efectos académicos, las asignaturas de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Física, Francés (primero y segundo curso), Geografía general y de España, solicita le sean conmutadas por las análogas del Magisterio. (Boletín Oficial 15 julio).

16 JUNIO.—RR. OO.—Se dan las gracias de Real orden a D. Tomás Sanz por el celo, actividad y tacto con que se ha concurrido en el cargo de Comisario Regio de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, debiéndose su acertada gestión el restablecimiento de la normalidad en dicho Centro.—(B. O. 15 julio).

—Se concede al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) prórroga para la terminación de las obras de los mencionados

edificios Escuelas hasta 31 de marzo de 1922 (B. O. 19 julio).

—Se niega dispensa de edad para ingresar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a D. Cayetano Pérez y Pérez.—(Boletín Oficial 15 julio).

17 JUNIO.—RR. OO.—Se nombran Arquitectos directores de las obras en construcción de edificios escolares a D. Rafael de la Hoz, de la provincia de Almería; a D. Luis Martínez Díez, de la de Coruña; a D. Ramiro Sáiz, de Lugo; a D. Leopoldo Carrera, de Navarra; a D. Benigno Borrajo, de Cáceres; a D. José Arias, de Cádiz; a D. Martín Aguirre, de Badajoz; a D. Fernando Madrazo, de Salamanca; a D. Antonio Solesio, de Huelva, y a D. Andrés Galmés, de Barcelona. (B. O. 19 julio).

17 JUNIO.—O.—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Bejar contra el acuerdo de esa Inspección de 15 de marzo último sobre aumento de cantidad a cada Maestro en concepto de alquiler por casa-nabnación.—(B. O. 22 julio).

29 JULIO.—R. O.—EXCEDENCIAS.—Vista la legislación, en parte contradictoria, que viene aplicándose con motivo de las excedencias del Profesorado de Primera enseñanza, citada en el apartado G), disposición 4.ª de la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 26 de los corrientes; además, la Orden de la Regencia de 4 de octubre de 1861, la Real orden de 22 de octubre de 1920 y la ley de 27 de julio de 1918:

Considerando que es preciso determinar lo vigente en la materia, y que en tal sentido no ofrece la menor duda ello es lo mandado en la expresada ley de 27 de julio de 1918, toda vez que, según su artículo 1.º, en analogía con lo demás, comprende todo el Profesorado dependiente de este Ministerio y unificó los preceptos a seguir.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no dejen de considerarse modificados o derogados, teniendo en cuenta lo que manda la repetida ley, los preceptos que a ella se opongan, y que se entienda es la que rige, a partir de su vigencia, por lo que afecta al Profesorado de Primera enseñanza, lo que se tendrá presente a los fines del apartado de referencia.—(Gaceta 6 agosto).

El capítulo IV de la disposición a que se hace referencia, dice:

«Art. 41. A cualquier funcionario en servicio activo podrá concedérsele, cuando lo solicite, la excedencia voluntaria por periodo no menor de un año y no mayor de diez, con tal que en la oficina del solicitante queden cuatro quintas partes de sus servidores.

Las solicitudes de reingreso de los excedentes voluntarios en el servicio activo habrán de presentarse dentro del citado periodo. El funcionario excedente tendrá en tal caso derecho

ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría y clase correspondientes, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso. No se podrá conceder la excedencia voluntaria a ningún funcionario sometido a expediente gubernativo.

Art. 42. Aparte el caso previsto en el párrafo segundo artículo 11, los funcionarios a quienes se haya concedido o se conceda la excedencia por pasar a servir cargos no comprendidos en el Escalafón del respectivo Ministerio, serán considerados como excedentes mientras desempeñen tales cargos.

Para concederles su reingreso en el servicio activo habrán de solicitarlo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que cesen en los cargos de que se trata. Su derecho a ocupar vacante se regirá por el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 43. El tiempo de la excedencia voluntaria no será de abono para la antigüedad, el ascenso ni la jubilación.

Art. 44. Aparte el caso previsto en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de junio de 1911, los funcionarios serán declarados excedentes forzosos por reforma de plantilla o por elección para cargo parlamentario.

El funcionario que pase a situación de excedencia forzosa en los casos del párrafo anterior, tendrá derecho al abono de los dos tercios del sueldo que le correspondiere, y al tiempo que dure dicha excedencia, a todos los efectos.

Art. 45. Las fechas de comienzo y de cese en el derecho al percibo del haber correspondiente y al abono del tiempo de excedencia forzosa será:

a) En caso de reforma de plantilla, la siguiente a la del cese en el cargo activo de que se quedare excedente, y la anterior a la posesión en el nuevo destino dentro del plazo reglamentario, con exclusión de cualquiera prórrogas.

b) En caso de elección para cargo parlamentario, la en que se prestó juramento o promesa, y la anterior a la de posesión en el nuevo destino que se confiara al interesado, si al disolverse las Cortes solicitare su reingreso en el servicio activo en el plazo de un mes. Cuando el excedente cesare en la representación parlamentaria por causa distinta de la disolución de Cortes o por pasar a ejercer otro cargo retribuido que implique incompatibilidad de haberes, perderá desde luego los derechos inherentes a la excedencia forzosa.

c) En caso de ascenso de escalafón durante la excedencia la fecha de la Real orden en que con relación al nuevo cargo se declare la continuación en aquel estado.

A los excedentes forzosos que por cualquiera de las causas determinadas en el apartado

b) de este artículo cesen en la representación parlamentaria, podrá concedérseles la excedencia voluntaria, si la solicita en el plazo de un mes, a contar de la fecha de dicho cese.

Art. 46. A los excedentes forzosos que durante el tiempo de su excedencia obtuviesen ascenso de escalafón por antigüedad, se considerará posesionados del nuevo cargo en la fecha del dicho ascenso, continuando en la excedencia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44.

Art. 47. Los excedentes por reforma de plantilla serán preferidos para ocupar las vacantes de su categoría y clase. Los excedentes por elección para cargo parlamentario que soliciten el reingreso en el servicio en el plazo señalado en el apartado b) del artículo 45, tendrán preferencia respecto de los excedentes voluntarios para ocupar las vacantes correspondientes.

Art. 48. El reingreso en el servicio de los excedentes, así los voluntarios como los forzosos, no consumirá turno en la provisión de vacantes regulada en los artículos 4.º y 5.º.

Art. 49. Los excedentes voluntarios que dejaren transcurrir los plazos señalados en los artículos anteriores sin solicitar su reingreso en el servicio activo serán considerados como cesantes.

También lo serán los excedentes forzosos que, habiendo cesado en la representación parlamentaria, no solicitasen el reingreso en el servicio activo, o la excedencia voluntaria, en los plazos marcados en el último párrafo del artículo 45.

Art. 50. Las excedencias no evitarán las responsabilidades que pudieran derivarse para los respectivos funcionarios, como consecuencia de los expedientes que se instruyan después de la fecha en que aquéllas fuesen concedidas.

Art. 51. Los respectivos Ministerios comunicarán oportunamente, y en todo caso, al de Hacienda, así las declaraciones de excedencia que acuerden como los nombramientos, ascensos y cambios de situación de los funcionarios que puedan afectar a la consignación y percibo de los haberes de que se trate.»

14 JULIO —O.—Vista la instancia de doña Anastasia Rosellón Prieto, Maestra de la Escuela nacional de doblada de Ceclavín, reclamando que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a abonarle las cantidades que le corresponden por concepto de material escolar desde el 6 de noviembre de 1917 hasta la fecha; se pone el hecho en conocimiento de gobernador de Cáceres, para que por todos los medios que la ley le otorgue obligue al Ayuntamiento de Ceclavín a que abone a dicha Maestra las cantidades correspondientes por concepto de material escolar.—(Gaceta 6 agosto).

CRONICA GENERAL

Noticias oficiales de Marruecos

«Participa el alto comisario que hoy se ha verificado simultáneamente un convoy y el relevo de la posición de Tisza, quedando en ésta fuerzas del regimiento de Tetuán, que han sustituido a las de Granada. La operación se practicó con ligero tiroteo y sin novedad. Abonanzó el tiempo y se abastecieron y se reforzaron la Restinga y Cabo de Agua con una compañía de Zapadores la primera y una de Africa y otra de Zapadores la segunda. No hay de particular absolutamente nada, continuando la misma situación.

Hubo carta del general Navarro desde casa de Ben-Chelali, anunciándome otra carta de este último, que aún no ha llegado.

El cañonero «Lauria» ha salido para Alhucemas y Sidi-Drís a recoger un grupo de prisioneros que me anuncian van a entregar. No hay más novedad.»

Nuevas bajas.

Capitán del regimiento de Africa D. Pedro Borrás García, menos grave. Heridos de tropa: Regimiento Infantería de Africa, soldado Segundo Quintana González, leve; cabo Amador Leal Pérez, leve; soldados José Pérez y Paulino Rodríguez Lorente, menos grave; Diego Pomes Mirado, Diego Baena López y Angel Pardo Vázquez, leves; Elías Hernández Basmenos, grave; Manuel Molina Muñoz, Francisco Carmona Rodríguez y Emilio Areu Comousole, leves; cabos Candido Pascual Fernández y Antonio Guardia Sanfé, leves; soldados Bernardino Villasol, Juan Ruiz Molina, Jesús Aguilera Rebollo, Manuel Ríos Carabina, Gregorio Molina Sarabia, Fartin Píntingüe Aregües y José Millán Quintana, leves; José Pascual Sellés, grave, y sargento Angel Bajo Martínez, menos grave. Comandancia de Ingenieros: Cabo José Gómez Brida, leve. Comandancia de Intendencia: Soldado Gregorio Navarro Pérez, leve. Regimiento de San Fernando: Soldado Salvador Pérez de Cueva, grave. Regimiento de la Corona: Soldado Manuel Romero Pin, leve. Regimiento de Ceriñola: Soldado Juan Ribera Fernández, menos grave. Mixto de Artillería de Ceuta: Soldado Lázaro Manzanía Pravio, menos grave.

—El Sr. Maura ha sido encargado de formar Gobierno; a continuación del encargo hizo visitas a varios políticos y llamó telegráficamente a otros que estaban ausentes.

—En una fiesta benéfica verificada en el Casino del Sardinero a beneficio de la Cruz Roja, la Reina entregó, para que fuesen rifado un imperdible de brillantes, que fué adquirido en 52.000 pesetas por el Sr. Anade; el total de lo recaudado asciende a 45.000 pesetas.

En el ministerio de la Guerra han facilitado la siguiente nota:

«El marqués de Urquijo costea en el hospital civil de Málaga 100 camas y alimentación y medicación para 100 enfermos y heridos, y, además, pone a disposición del Ejército 60 camas en su Sanatorio de aquella capital con asistencia médica y alimentación.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía ofrece un local para hospital capaz para 200 camas, para enfermos y heridos de Melilla.

El Ayuntamiento de Morón ha abierto una suscripción encabezándola con 500 pesetas, y ha solicitado el concurso de entidades y personas de la localidad para instalar una sala hospital.

En la función celebrada en Valladolid por la compañía Fábregas se recaudó la cantidad de 1.058,35 pesetas, cantidad que fué puesta a disposición del capitán general de la región.

Don Dimas Salvador, propietario de un teatro en Herrera de Pisuerga, le ofrece para convertirlo en hospital y atender en él a heridos procedentes de Marruecos.

Don José Cenjor Llopis, radiotelegrafista, con residencia en Criptana; D. Juan Mari Mas, piloto, residente en Estocolmo; el ingeniero D. Miguel Banús, el practicante D. Dionisio López, D. Juan Mora, D. Alfredo Ari Navarrete, los oficiales retirados D. Ricardo Gil, D. José Terrón, D. José Novo; el cabo en situación de reserva D. Antonio Torres y otros muchos han escrito o teleografiado: unos al ministro de la Guerra, y otros al general jefe del Estado Mayor Central, ofreciéndose para prestar servicios en el punto que se les designe en Marruecos.

También numerosos soldados de cuota de cupo de Instrucción del reemplazo de 1919, residentes en Barcelona, han solicitado voluntarios con sus Cuerpo a Africa, y en vista del buen espíritu y ejemplo que ofrecen han sido admitidos.»

Los donativos de todas partes para acudir en socorro de los soldados se multiplican.

—En la sesión del Ayuntamiento se acordó conceder el sueldo íntegro a los empleados y obreros que vayan a Marruecos.

Con motivo de un dictamen proponiendo la distribución de lo consignado en el presupuesto para gratificar a los directores de las Escuelas graduadas, se promueve una larguísima discusión, en la que intervienen los señores Saborit, Díaz Agero, López Baeza, Martín y Villamiel, acordándose gratificar por igual a todos los directores, dándoles 1.000 pesetas a cada uno.